Algunos elementos esenciales de un proyecto de reforma para construir la universidad pública accesible, plural, y democrática en diálogo con la sociedad civil, gobierno, y las instituciones privadas de educación superior

Uno de los asuntos prioritarios del Instituto de Política Social (IPS) adscrito al Programa Doctoral con énfasis en Análisis y Administración de Política Social de la Escuela Graduada de Trabajo Social Beatriz Lassalle, dentro del eje de la educación es el analizar propuestas de políticas públicas para el sector de la educación superior. El Grupo de Trabajo sobre la Reforma Universitaria (GTRU) del Instituto de Política Social (IPS), fue creado con este propósito en el 2010.[1] El informe, *Cambio de Rumbo para dar Pertinencia a la Educación Superior en el Siglo 21*[2] del Comité Asesor Sobre el Futuro de la Educación Superior en Puerto Rico[3], propone transformaciones trascendentales a la Universidad de Puerto Rico incluyendo cambios en su ley y reglamentos de la Universidad. El GTRU somete al dialogo y debate universitario y de todos los sectores de nuestra sociedad, algunos elementos que estimamos esenciales para estimularlos a favor de la construcción de una universidad pública de innovación con pertinencia social, accesible, plural, y democrática.

La reforma universitaria

En la Sección 5, sobre Instrucción pública, de la Constitución de Puerto Rico se estipula que:

> Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria.

En la Ley 2 de enero de 1966, en el Art. 2. Objetivos de la Universidad de Puerto Rico (18 L.P.R.A. § 601), el cuarto objetivo justifica la inversión de crear y fortalecer un sistema universitario público:

> Desarrollar a plenitud la riqueza intelectual y espiritual latente en nuestro pueblo, a fin de que los valores de la inteligencia y del espíritu de las personalidades excepcionales que surgen de todos sus sectores sociales,

---

[1] Grupo de Trabajo sobre la Reforma Universitaria, Instituto de Política Social, Escuela Graduada de Trabajo Social Beatriz Lassalle. Participantes incluyen Profs. María J. Canino (Emérita, Rutgers), Nilsa Medina Piña (Estudios Generales), Dolores Miranda (Psicología), Doris Pizarro Claudio (EGTSBL) Ethel Ríos Orlandi (Estudios Generales), Waldemiro Vélez (Estudios Generales), el Sr. Alfonso Román, enlace comunitario, Lic. Jenice Vázquez, estudiante doctoral (EGTSBL), Rene Vargas, estudiante (Derecho) y Presidente Consejo General de Estudiantes, y Aníbal López, estudiante (Educación) y Comité de Reforma Universitaria, CGE.

[2] Disponible en www.fortaleza.pr.gov.

[3] Nombrado mediante Orden Ejecutiva número OE-2011-15, 29 abril 2011.

especialmente los menos favorecidos en recursos económicos, puedan ponerse al servicio de la sociedad puertorriqueña.

Desde su fundación en 1903 se han venido presentando propuestas para modificar el ordenamiento jurídico de la Universidad de Puerto Rico (UPR) y adecuarla a las necesidades cambiantes de nuestro pueblo y el mundo. No cabe duda que en el siglo 21, las universidades públicas se encuentran bajo presiones portentosas de ajustarse a nuevos criterios tales como la productividad, eficiencia y auto-sostenibilidad. La Universidad de Puerto Rico no está exenta de las tendencias a las cuales se enfrentan las instituciones estatales de educación superior a nivel mundial: la globalización e internacionalización, los avances hacia sociedades de conocimiento, las nuevas tecnologías de información y comunicación, los avances hacia sociedades de redes, el aprendizaje a lo largo de la vida, los fenómenos y demandas demográficas, las tendencias socio-culturales, la espiral de costos, las dificultades de financiamiento, y la mercantilización y cambio de relaciones con los gobiernos.[4] Compartimos además con las universidades públicas del mundo los embates del modelo neoliberal que amplía las relaciones de mercado a todas las esferas de la vida ciudadana y rompe con lo que se entiende es el pacto social del estado como garante de la educación superior pública.

A pesar de estos vertiginosos cambios globales, a través de la historia de la educación superior pública en Puerto Rico hay unos temas recurrentes que no parecen haber sido atendidos satisfactoriamente, ni para la comunidad universitaria ni para el país. Entre dichos asuntos se destacan los siguientes:

- Autonomía Universitaria
- Participación de todos los sectores de la comunidad universitaria en los procesos decisorios institucionales
- Descentralización interna y la autonomía de los Recintos
- Derecho a la negociación colectiva de todos los sectores universitarios
- Fortalecimiento de los recursos fiscales
- Políticas de acceso que garanticen que la condición económica no sea un impedimento para iniciar y finalizar estudios universitarios

Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria comprende la capacidad para autogobernarse y establecer las normas para su funcionamiento. En función de la construcción del conocimiento, se caracteriza por estar ajena a intervenciones indebidas y presiones políticas y partidistas y por:

[4] Ver José Joaquín Brunner. (25 agosto 2005). Consideraciones sobre la reforma de la educación superior en América Latina. Lima Peru.

- Libertad de cátedra- independencia filosófica, libertad de enseñar, divulgar e investigar
- Espacio de ciencia y análisis crítico- ambiente de apertura, debate y tolerancia, el diálogo, la crítica y la reflexión
- Participación estudiantil, facultativa y de personal no docente y su representatividad máxima en todas los procesos decisorios de gobierno institucional
- Autonomía fiscal como mecanismo para posibilitar que la Universidad cumpla cabalmente con su misión de generar conocimientos
- Misión y compromiso social de poner el conocimiento al servicio de la sociedad:
    - Innovaciones con pertinencia social a las necesidades y desarrollo del país, vinculadas a sus comunidades y a las prioridades nacionales
    - Formación de alta calidad
    - Creación de nuevos conocimientos

La Universidad de Puerto Rico fue moldeada por el modelo norteamericano pero a su vez enlazada con el modelo napoleónico de la España colonizadora, base de las primeras universidades republicanas en América Latina. La Ley 135 de 7 de mayo de 1942[5] aprobada por el Congreso norteamericano, centralizó y jerarquizó los poderes en la universidad, estructurando y organizando obligaciones y funciones del primer centro de educación superior. Por otra parte "garantiza la libertad de cátedra y el pleno disfrute de sus derechos políticos y civiles a los miembros del personal docente, técnico y administrativo de la Universidad de Puerto Rico" (Sección 15). Para el 1966, ya bajo el estatus de Estado Libre Asociado, la legislatura puertorriqueña deroga y sustituye la Ley 135 con la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966[6], según enmendada. Esta declara entre sus propósitos "reafirmar y robustecer su autonomía [la de la Universidad de Puerto Rico] y facilitar su contínuo crecimiento." Establece como preámbulo a sus objetivos que para alcanzar éstos es "consustancial la más amplia libertad de cátedra y de investigación" (Articulo 2). Jurídicamente la autonomía universitaria en Puerto Rico es un medio para el logro de su misión y objetivos.[7] En la Conferencia Mundial de Educación Superior 2009 se declara en cuanto a la responsabilidad social de la educación superior que "la autonomía es un requisito necesario para cumplir las misiones institucionales a través de la calidad, la pertinencia, la eficiencia y transparencia y la responsabilidad social."[8]

---

[5] La Ley Núm. 135 de 7 de mayo de 1942, reforma a la Universidad, crea al Consejo Superior de Enseñanza como la junta de gobierno de la institución y reglamentador del sistema de educación superior en Puerto Rico.

[6] 18 L.P.R.A. sec. 601.

[7] La autonomía como el sostén de la gobernanza universitaria se encuentra además en los Estándares de Excelencia que usa la agencia acreditadora, Middle States Commission on Higher Education (MSCHE) en la evaluación institucional.

[8] CMES-Conferencia Mundial de Educacion Superior 2009: Las nuevas dinamica de la eduación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo. UNESCO, 5-8 julio de 2009) Comunicado (8 de julio de 2009) Recuperado de http://www.iesalc.unesco.org el 21 diciembre. 2011. pág. 4.

La autonomía no es absoluta y conlleva su correspondiente rendición de cuentas al gobierno y el país - compromisos, responsabilidades y obligaciones tanto del cuerpo docente como del estudiantado y la administración. No obstante, la autonomía institucional no deja de ser un medio ineludible para llevar a cabo la misión de la Universidad del país en coordinación con un gobierno democrático. A este espacio académico se le tiene que garantizar necesariamente el estar ajeno a presiones políticas y partidistas. La comunidad universitaria tiene el deber y la capacidad de asumir en sus instancias de gobierno propio, la responsabilidad de generar una propuesta de autorregulación y consenso para la transformación, fortalecimiento y proyección futura de la Universidad pública en colaboración con el gobierno central, la sociedad civil y el sector privado. Como indica Kaplan (1996): "la universidad nunca ha sido mero reflejo o producto de otras estructuras y fuerzas ni simple instrumento de una clase, institución o poder. Tampoco ha sido mera sede de un saber desencarnado, de una especulación abstracta, de una producción y distribución rutinarias de conocimientos, de una libertad académica en abstracto, al margen de fuerzas, procesos y situaciones históricamente concretas".[9]

Participación de los sectores universitarios en los procesos decisorios

Sobre la participación en la gobernanza ha llamado la atención, insistentemente, la Middle States Commission on Higher Education MSCHE) en su aplicación del Standard 4: "Leadership and Governance requires a system of governance that clearly defines the roles of institutional constituencies in policy development and decision making, with sufficient autonomy to assure institutional integrity and to fulfill its responsibilities of policy and resource development, consistent with the mission of the institution."[10]

Los debates en materia de Ley Universitaria, realizados entre los años 1990 y 2000 puntualizan la debilidad de la democracia interna en la UPR y el clamor por una ampliación de los espacios de participación y las instancias deliberativas para el logro de un funcionamiento verdaderamente democrático. Sin duda, en los sucesivos intentos de reforma a los estatutos universitarios se capta la herencia de la intervención partidista y de los poderes gubernamentales, y un predominio centralista y piramidal en el gobierno universitario (entiéndase Junta de Síndicos, Presidencia, y rectorías) que limita la participación efectiva de la comunidad universitaria en los ámbitos de la vida institucional. Una cultura de participación es necesaria para que el estudiantado se desarrolle en un clima que promueva el aprendizaje y la ciudadanía.

Los cambios que se requieren para lograr innovaciones en pertinencia social, en la generación y apropiación pública de conocimientos de alto valor social, suponen la

---

[9] Kaplan, Marcos. (1996). Universidad nacional, sociedad y desarrollo. Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. México, D.F. pág. 8.

[10] Middle States Commission on Higher Education. (2006).Characteristics of excellence in higher education: Requirements of affiliation and standards for accreditation. Online version revised March 2009.pág.12.

superación de estructuras segmentadas y poco articuladas con demandas de la sociedad, lo que sugiere la necesidad de mayor descentralización y una más amplia integración de unidades en redes horizontales para la producción y transferencia de conocimientos (Didriksson, 2006)[11] Ello supone que provean mecanismos de plena participación de las comunidades académicas y la modernización de relaciones labores, para romper con la inercia de relaciones rígidas y jerárquicas que inhiben la innovación y que contradicen el carácter creativo de la actividad académica.

Descentralización interna y autonomía de los recintos

La autonomía se refiere a dejar hacer por sí misma. Es la capacidad de una unidad de auto-regularse y desarrollarse aportando a la diversidad universitaria. No implica la des-articulación o incoherencia. Si bien sostenemos que la universidad debe disfrutar de la autonomía frente a los poderes políticos y públicos, las unidades institucionales autónomas que componen el sistema universitario deben gozar de autonomía en el gobierno académico, fiscal y administrativo. Esta implica una des-centralización sobre las bases de la confianza y responsabilidad. Se trata de reconocerle la autonomía a las diversas unidades del sistema universitario frente a una tendencia administrativa y de gobernanza centralizadora.

La descentralización ha sido un planteamiento de fuerza en las propuestas de reforma. Se define en términos gerenciales como una distribución amplia del poder y autoridad en y entre organizaciones. En términos estructurales, la descentralización implica mover la autoridad de un cadena jerárquica y autocrática hacía un modelo más horizontal y de toma de decisión colaborativa. Afirma Bauman (1996)[12] que existen otros términos que representan planes para descentralizar instituciones tales como gerencia de base y toma de decisión colaborativa.

La Universidad de Puerto Rico cuenta con once unidades que deberán aportar a la diversidad del sistema de modo que se tenga acceso a la misma y se haga mejor uso de los recursos disponibles. El bienestar de la institución requiere una interacción eficaz entre los niveles, como también elaborar una re-estructuración de gobierno cuyas decisiones reconozcan la diversidad y resistencias de los diferentes actores y agentes. Un reto será el romper con la jerarquía piramidal creando estructuras más horizontales de modo que se fortalezca la autoridad de instancias representativas de las unidades como el Senado Académico y las unidades de base como los departamentos. Se considera fundamental descentralizar los poderes y autoridades con el propósito de constituirse en una organización ágil y competente ante los retos sociales aceptados. Se trata de descentralización administrativa, fiscal y académica. Esto implica fortalecer la toma de decisiones de los recintos y las unidades de base al interior de los mismos.

---

[11] Didriksson, Axel. (2006). Universidad, sociedad del conocimiento y nueva economía. En Acervo Bibliográfico de la Red de Investigadores sobre Educación Superior.

[12] Bauman, Paul. (1996). Governing education: Public sector reform or privatization. Boston: Allyn and Bacon.

Hacia la Garantía de Acceso a la Educación en la Universidad de Puerto Rico sin Impedimento Económico

La Segunda Conferencia Mundial de Educación Superior (CMES) realizada del 5 al 8 de julio del 2009 en la UNESCO de París[13], postuló que la educación superior (ES) en tanto bien público es responsabilidad de todos, especialmente los gobiernos. Este debe garantizar el acceso y equidad para todas las personas en función de sus méritos. La Declaración señala en cuanto a acceso, equidad y calidad:

- La educación superior en tanto bien público e imperativo estratégico para todos los niveles de educación y base de la investigación, la innovación y la creatividad debe ser asumida con responsabilidad y apoyo financiero por los gobiernos.
- En la expansión del acceso la ES debe perseguir las metas de equidad, relevancia y calidad paralelamente. El objetivo debe ser la participación, retención y culminación exitosa, así como asegurar el bienestar estudiantil con el financiamiento y apoyo educativo apropiado para personas provenientes de sectores pobres.
- Si bien se requieren fuentes de financiaciones diversificadas, privadas y públicas, **la inversión en educación superior sigue siendo fundamental para la construcción de una sociedad del conocimiento inclusiva y diversa** y para el progreso de la investigación, la innovación y la creatividad. (Énfasis añadido). (Preámbulo)

Investigaciones del Centro Universitario para el Acceso (CUA) de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Mayagüez[14], revelan:

- Una fuerte correlación entre indicadores de clase social (i.e. ingreso familiar, proveniente de escuelas públicas o privadas, y la escolaridad de sus padres o custodio(s)) y que las personas soliciten, sean admitidas, y persistan (retención) en sus estudios universitarios (Díaz, pág. 27):

- Jóvenes provenientes de los estratos menos privilegiados tienen menor probabilidad de acceder a una educación superior y, de hacerlo, tienen mayor probabilidad de cursar estudios en las instituciones privadas que aquellas personas de extracción económica más privilegiada (ibíd., pág. 32).

- En el año 2004, 76% de los y las solicitantes provenientes de las escuelas privadas fueron admitidos a la UPR mientras se admitió 66% de estudiantes de

[13] Ibid.

[14] Brussi Gil de Lamadrid, Rina. (Primer Cuaderno, junio 2009). Si te dejas llevar…Universidad, geografía, y desigualdad. Centro Universitario para el Acceso (CUA) de la Universidad de Puerto Rico recinto de Mayagüez; Díaz, Walter. (Segundo Cuaderno, julio 2010) Universidad y capital humano: Clase social y logro educativo en Puerto Rico. Centro Universitario para el Acceso (CUA) de la Universidad de Puerto Rico recinto de Mayagüez.

> escuelas superiores públicas- siendo así, los primeros, sobrerepresentados por un 11%. (pág. 28)

Estos hallazgos indican, además, que los y las estudiantes de menos recursos, tienden a darse de baja o abandonar la universidad sin completar sus estudios, con mayor frecuencia que los de clases económicamente acomodadas. Estos datos documentan las tendencias económicas que muestran una brecha cada vez más amplia entre quienes tienen mucho y quienes tienen poco. En estos resultados podemos proyectar que las clases más pobres podrían resultar con menos grados universitarios y menos oportunidades de trabajos mejor remunerados.

En síntesis, es importante entender que el acceso no es sinónimo de admisión o matrícula, sino que se refiere más bien a educarse y completar sus estudios. En ese sentido las políticas que se desarrollen para el sector de la educación superior y en particular para la Universidad de Puerto Rico deben ayudar a crear las condiciones para que los y las estudiantes, "especialmente los menos favorecidos en recursos económicos, puedan ponerse al servicios de la sociedad puertorriqueña"[15]. Es decir, para que obtengan trabajos productivos que llenen tanto sus expectativas como las de la sociedad. Para esto se deben revisar las políticas de admisión, retención y graduación, así como los costos de matrícula y cuotas relacionadas y los mecanismos de apoyo que requieren los estudiantes de menores recursos económicos.

Aspectos financieros de la Reforma Universitaria de la UPR

Por muchas décadas la UPR fue una prioridad de gasto público en Puerto Rico y aunque estuviéramos en épocas de contracción económica el Estado tomaba las previsiones para asegurar que los fondos de la Institución no se redujeran, por la importancia que el país le asignaba para su progreso y bienestar. Veamos, a modo de ejemplo, lo que expresaba, en 1959, el Director del Negociado de Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

> Una buena parte de los recursos económicos del país se ha destinado a las actividades docentes de nuestra Universidad...La UPR ha tenido un trato presupuestario preferente. **Así ha sido siempre**... ...Con motivo del efecto que la contracción económica tuvo en Puerto Rico ha sido necesario requerir de las distintas agencias del gobierno que reduzcan los gastos de financiamiento. Pero a la Universidad, contrario al resto, no se le ha requerido que participe en el esfuerzo de hacer gastos por una cantidad menor a las asignaciones[16]. (Énfasis añadido)

Lo mismo se expresó mediante la Ley # 2 de 1966 a la que hemos hecho referencia antes:

---

[15] Ley 2 de enero de 1966 en el Art. 2. Objetivos de la Universidad de Puerto Rico. (18 L.P.R.A. § 601)

[16] Ramón García Santiago, Director del Negociado de Presupuesto, entrevista publicada el 12 de febrero de 1959, periódico El Mundo (énfasis añadido).

> La función pública de la educación ha recibido en las pasadas dos décadas un trato presupuestario preferente en el conjunto de las necesidades públicas por **la importancia que le ha señalado reiteradamente nuestro pueblo**. La educación ha sido y continuará siendo uno de los puntales claves en la reestructuración de la vida social, cultural y económica del país…Constituye un elemento esencial de ese propósito el ampliar la autonomía universitaria en su aspecto fiscal y aumentar sus recursos, de tal manera que la excelencia de la educación universitaria y la expansión de las oportunidades para ella, guarden una adecuada relación en orden al crecimiento integral de la Universidad… (Énfasis añadido).

Como puede apreciarse la crisis fiscal por la que atraviesa la UPR en estos momentos se debe a un conjunto de decisiones que se han venido tomando desde el ejecutivo y la legislatura a través de los años y, particularmente en los últimos, que lesionan el principio de autonomía fiscal de la UPR que fuera promulgado en la Ley #2 del 20 de enero de 1966, como complemento esencial de la nueva Ley Universitaria (Ley # 1 de ese mismo día). La erosión de la base de la que se calcula el 9.6% ha sido un problema recurrente, agravándose en varias época: 1) 1992 con la creación del CRIM ($70 millones anuales menos), 2) 1997 con el desvío de los recaudos por el impuesto al petróleo crudo a dos fondos especiales para La Autoridad de Carreteras y para la AMA ($13 millones anuales menos, 3) 1999 por medio de la Ley de Oportunidades Educativas que eliminó el Fondo Educacional, 4) 2007 creación de IVU ($52 millones anuales menos, 5) 2009 por la Ley # 7 ($41 millones anuales menos). Además de esto habría que añadir el asunto de las exenciones contributivas y el impacto de la reducción en el número de los contribuyentes, producto de los despidos tanto en el sector público como en el privado, en los recaudos del fondo general del que se calcula lo que le corresponde a la UPR.

El rumbo que viene tomando la UPR es equivocado y debe conducirnos a un proceso de reforma que logre:

- Resaltar al país la importancia de fortalecer el carácter de bien público de la Institución.
- Mejorar significativamente los servicios que se le brindan al estudiantado y a todo el país.
- Establecer mecanismos ágiles y efectivos para el cobro de las deudas contraídas con la UPR para evitar colocarlas como cuentas incobrables, las que se estiman en más de $100 millones en los últimos años.
- No permitir que las decisiones político-partidistas comprometan los recursos de la institución ni reduzcan su base de ingresos.

Como se puede apreciar, existe una relación sumamente estrecha entre la financiación de la UPR y la Autonomía Universitaria. Es por eso que se requiere de un proceso de reforma que incremente significativamente a la segunda, para poder fortalecer a la primera. Entendemos que el devenir histórico del financiamiento de la UPR en las pasadas décadas ha impedido que la Institución cumpla con los propios objetivos

establecidos en la Ley de 1966, aún vigentes, de "proveer una educación de calidad al menor costo posible al estudiante."

Negociación Colectiva de los sectores universitarios

La negociación colectiva, lejos de representar un mecanismo para crear conflictos tiene la función de evitarlos, y resolverlos si es que llegan a presentarse. Así lo han entendido los Estados en todo el mundo (incluyendo a los Estados Unidos), por lo que reconocen y validan la importancia de este mecanismo en sus leyes y aún en su Constitución, como es el caso de Puerto Rico. Las universidades e instituciones de educación superior no son una excepción. En su caso, por ser instituciones que tienen como propósito "cultivar el amor al conocimiento como vía de libertad a través de la búsqueda y discusión de la verdad, en actitud de respeto al diálogo creador"[17], se hace más evidente el importante papel que desempeña la negociación colectiva en ellas. Esta última es un mecanismo formal, organizado y eficiente para establecer las mejores condiciones para la producción intelectual, dirimir diferencias, estipular claramente los derechos y responsabilidades de cada miembro de la comunidad universitaria y la planificación institucional.

En la comunidad universitaria, tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos y otros países, se ha entendido la negociación colectiva como un mecanismo de fortalecimiento institucional recurrente, por medio del cual se discute y se llega a entendidos que comprometen a todos los constituyentes con el mejoramiento de todas las esferas e instancias de la Universidad. Particularmente en épocas de estrechez fiscal se hacen impostergables los diálogos –abiertos, transparentes, productivos y vinculantes- así como compromisos auditables para enfrentar y superar la situación. En ese sentido la negociación colectiva debe ser parte importante de la universidad del Siglo XXI.

Recomendaciones

El Instituto de Política Social se une a los reclamos hechos por los sectores universitarios tras los debates en materia de la Ley Universitaria:

> La Universidad debe transformarse a sí misma y la comunidad académica asumir en sus instancias de gobierno propio, la responsabilidad de generar una propuesta de autorregulación y consenso para la transformación, fortalecimiento y proyección futura de la Universidad pública que favorezca las interrelaciones academia-gobierno-comunidad-sociedad, y que propicie un clima de respeto a la diversidad y una cultura y proceso de dialogo y debate amplio y multisectorial.
>
> Ubicar la temática del compromiso social de la Universidad en las leyes y reformas universitarias. El concepto atraviesa la totalidad de la universidad y de los demás niveles educativos, pasando por la formación, investigación,

[17] Ley 1 del 20 de enero de 1966 en el Art. 2. Objetivos de la Universidad de Puerto Rico, Sección b(1). (18 L.P.R.A. § 601.

participación y gestión internacional que ayuden a transformar significativamente a nuestro país.

Fortalecer las instancias deliberativas de la comunidad universitaria (i.e. los Senados Académicos, el Claustro, las facultades y departamentos) y desarrollar los niveles de participación efectiva para la injerencia substantiva y real de la comunidad académica.

Estructurar un proceso de gobernanza desde la base como manera de contrarrestar la excesiva centralización que padece el sistema de la Universidad de Puerto Rico.

Forjar mecanismos de participación efectiva y amplia, en un marco de gobernanza democrática y autonomía, para incidir cabalmente desde el diseño hasta la implantación de políticas universitarias.

Descentralizar y crear un marco normativo que propicie la colaboración entre unidades más flexibles y dinámicas, en el desarrollo de proyectos conjuntos.

Transformar las instancias centralizadoras, como lo es la Administración Central, y re-definir las funciones de la Junta de Síndicos, presidencia, rectoría, decanatos y departamentos, de modo que se fortalezcan y auto gestionen las unidades de base para que el presupuesto y las políticas institucionales y académicas partan de los compromisos e iniciativas de los programas académicos y unidades de servicio.

Desvincular los nombramientos de la administración universitaria de los ciclos político-partidistas, por medio de una participación de la comunidad universitaria en los procesos de selección y designación y en la evaluación de sus ejecutorias como criterio de permanencia en los puestos.

Abrir espacios para una mayor cooperación estableciendo canales de comunicación permanentes que propicien el trabajo en redes de relaciones horizontales para la investigación, producción y transferencia de conocimiento, la innovación y la creatividad.

Revisar la asignación e inversión presupuestaria para cumplir con la misión universitaria:

a. Aumentar el por ciento de la fórmula de financiación de la UPR establecida en la Ley #2 de 1966, según enmendada, de 9.6% a 10% posicionando así a la universidad del estado como una verdadera prioridad de la inversión pública.
b. Asegurar la integridad de la fórmula para lo cual es fundamental que se reafirme, esclarezca y se haga cumplir la legislación que establece que la base para calcular lo que le corresponde a la UPR incluye el Fondo General del ELA, así como "**lo ingresado en cualesquiera fondos especiales creados mediante legislación a partir del 1 de julio de**

1993, que se nutran de recursos generados por imposiciones contributivas" (Ley #46 del 6 de agosto de 1992, énfasis añadido).

Identificar sesgos de clase social en el acceso a la UPR y desarrollar investigaciones que los expliquen, y apunten a posibles soluciones, que resulten en cambios a las políticas institucionales de acceso, con miras a aumentar la diversidad económica y la terminación exitosa de sus estudios por parte de estudiantes admitidos.

Modernizar las relaciones laborales para que la negociación colectiva de las condiciones de trabajo de personal docente y no docente sirva como instrumento vital para la participación democrática.

Implantar un sistema integral entre los niveles K-12 y el de educación superior para que exista el acceso, la equidad y la calidad requerida y en el cual la UPR, como la institución del Estado, deberá jugar un papel central.

Garantizar que las condiciones económicas no se conviertan en factores limitantes o excluyentes para la entrada y culminación de los estudios de personas provenientes de sectores pobres.

Asegurar, como elemento democratizante en el acceso a la universidad publica, el cabal cumplimiento con los principios de la Ley vigente (Ley # 2 de 1966), en la que se establece el compromiso de proveerle al estudiante una educación de alta calidad al costo más bajo posible.

Revisado 14 de marzo de 2012